



365

RESOLUCION EXENTA N° 015/

MAT: AUTORIZA RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/240 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2018 QUE AUTORIZA TRATO DIRECTO CON "SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PIOLIN", RUT N° 79.976.550-0, POR EL SERVICIO DE SALA CUNA QUE SE INDICA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

CONCEPCIÓN, 09 FEB. 2018

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2) Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3) Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4) Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; 5) Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; 6) Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; 7) Ley N° 20.981 de Presupuesto vigente del sector Público 2017; 8) Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; 9) D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado; 10) Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; 11) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 00907 de 2015 que aprueba "Manual de Procedimiento de Adquisiciones"; 12) El Decreto N° 98 de fecha 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 13) Lo dispuesto en las Resoluciones N° 015/0026 de fecha 04.02.2000, N° 015/0172 de 20.08.2001 N° 015/159 de 27.08.2015 y N° 015/34 de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 14) Resolución N° 0073 de fecha 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a doña Andrea Saldaña León como Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 15) Resolución N° 015/011 de 19.05.2017 emanada de Mauricio Jiménez Salas Vicepresidente Ejecutivo (S) que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados. 16) Resolución Exenta N° 015/1110 de fecha 07 de abril de 2017 la Directora Regional del Biobío que reconoce el beneficio pago de sala cuna respecto de Rayén Ahumada Díaz, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] hija de la funcionaria Sra. Mafalda Díaz Toro, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] funcionaria del Departamento Técnico de la Dirección Regional del Biobío, Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el período del año 2017 y/o hasta el 02 de julio del 2018; 17) Memo N° 015/33 de fecha 22 de enero de 2018 de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional JUNJI Biobío; 18) Solicitud de compra N° 37.398, que confirma disponibilidad presupuestaria 19) Resolución Exenta N° 015/2411 de fecha 28 de octubre de 2014 que otorga Autorización Normativa del Jardín Infantil y Sala Cuna "Piolin" de la Comuna de Los Ángeles; 20) Resolución Exenta N° 015/ 240 que autoriza trato directo con "Sala Cuna y Jardín Infantil Piolín" 21) Artículo N° 79 y 81, D: F: L N° 29, fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1) Que, a través de Resolución Exenta N° 015/240 de fecha 26 de enero de 2018 se autoriza trato directo con Sala Cuna y Jardín Infantil Piolín por el Servicio de Sala Cuna para la hija de la funcionaria Sra. Mafalda Díaz Toro, dependiente del Departamento Técnico de la Dirección Regional del Biobío.

2) Que se ha detectado un error administrativo de referencia que dice relación con error caligráfico al momento de señalar el Rol Único Tributario del Jardín Infantil y Sala Cuna Piolin, siendo el Rol Único Tributario correcto el N° 79.976.550-0;

3) Que, en virtud del artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, "...En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieron de manifiesto en el acto administrativo";

4) Que, queda de manifiesto que existió un error involuntario de transcripción al individualizar el Rol Único Tributario del Jardín Infantil Piolin, lo que sin embargo, no influye en lo principal de la resolución indicada;

5) Que no obstante lo anterior, es menester dictar un acto administrativo que rectifique dicho error que contiene la resolución exenta ya individualizada y que fue dictada por este servicio;

RESUELVO:

1) **AUTORÍCESE** rectificación de Resolución Exenta N° 015/240 de fecha 26 de enero de 2018 que autoriza trato directo con "Sala Cuna y Jardín Infantil Piolin", Rut N° 79.976.550-0, por el servicio de Sala Cuna para la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

2) **MODIFÍQUESE** dicho acto administrativo de la siguiente forma:

A) **DONDE DICE:** 2° **CONTRÁTESE** al proveedor "Sala Cuna y Jardín Infantil Piolin", Rol Único Tributario N°79.976.550-0, con ubicado en calle Juan Antonio Coloma N° 311, Comuna de Los Ángeles Región del Biobío, por el siguiente servicio.

DEBE DECIR: 2° **CONTRÁTESE** al proveedor "Sala Cuna y Jardín Infantil Piolin", Rol Único Tributario N°79.976.550-0, con ubicado en calle Juan Antonio Coloma N° 311, Comuna de Los Ángeles Región del Biobío, por el siguiente servicio.

3) **SE MANTIENE INALTERABLE** todo aquello que no fuere modificado por la presente resolución, formando parte integrante de la que es rectificada;

4) **DÉJESE ESTABLECIDO** que en todo lo demás, la resolución modificada se mantiene vigente e inalterable y que la presente se entiende formar parte de aquélla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/ASU/CST/ALM/alm

Distribución:

- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección de Asesoría Jurídica.
- Subdirección Recursos Humanos.
- Interesada.
- Oficina de partes